



INSTRUCCIONES DE ADMISIÓN DE SOLICITUDES Y CRITERIOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LOS

COMEDORES ESCOLARES EN EL CURSO ESCOLAR 2020-2021

1. Alumnado destinatario del servicio.

1.1. Alumnado matriculado en el centro donde se preste el servicio de comedor.

1.2. Alumnado de otro centro, cuando queden plazas vacantes, respecto de las ofertadas al alumnado del propio centro.

2. Impreso y documentación justificativa para la solicitud de plaza y subvención de comedor escolar.

2.1. Las personas interesadas en la obtención de plaza y en la subvención de comedor deberán presentar la siguiente documentación:

2.1.1 Las solicitudes tanto en el periodo ordinario como en el extraordinario, se deberán cumplimentar mediante el formulario accesible por vía telemática a través de la página web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en el enlace “Estudiantes”, “Admisión del alumnado” y en la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

2.2 En la solicitud se harán constar los criterios que desean que sean valorados en el proceso de baremación para la admisión y subvención.

2.3 En el caso de solicitar que se bareme la existencia de hermanos comensales, o padres, madres o tutores que trabajen en el centro, lo harán constar en la solicitud, sin necesidad de presentar documentación justificativa.

2.4 En el caso de solicitar que se bareme el criterio de renta para la admisión y/o concesión de subvención, la acreditación de los datos económicos de las personas solicitantes será consultada por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) de forma telemática. El hecho de participar en esta convocatoria comporta la autorización expresa de las personas interesadas para la solicitud por parte de esta administración de los datos mencionados. Dicha autorización tendrá los efectos previstos en el art. 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La oposición expresa a dicha consulta u obtención en los términos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dará lugar a la no valoración del mencionado criterio para la admisión y a la denegación de la subvención.

Los datos económicos a tener en cuenta serán los relativos al ejercicio 2018 y con ellos se determinará la puntuación correspondiente al nivel de renta.

El padre, madre, tutor/a legal, guardador/a, que tengan la condición de sustentadores principales - conforme se detalla en el apartado 3.4- por medio de la firma en el impreso de solicitud, autorizarán a la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes a obtener la información económica necesaria para participar en esta convocatoria.

2.4.1 Cuando alguna de las/os sustentadoras/es principales cuya renta sea computable, perciba ingresos sujetos a IRPF pero no tuviera la obligación de presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el año 2018, será la información facilitada por la AEAT





sobre estos ingresos o imputaciones íntegras la que constituirá la renta familiar o una parte de esta.

2.4.2 Las personas indicadas en el apartado anterior, interesadas en solicitar que les sea valorado el criterio de la renta y que se encuentren en situación de desempleo autorizarán con su firma en la solicitud, que el Servicio Canario de Empleo y el Servicio Público de Empleo Estatal suministren directamente al centro escolar, a través de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes los datos de su situación laboral y del cobro de prestaciones, subsidios u otras ayudas económicas.

2.5 Con el objeto de acreditar los criterios que desean que les sean valorados en la fase de admisión y, en su caso, en la de subvención, las personas interesadas deberán presentar junto con la solicitud la siguiente documentación:

2.5.1 Fotocopia del Libro de Familia u otros documentos relativos a la filiación, DNI o NIE de todos los miembros de la unidad familiar, aportando original para cotejo por el Centro. Si el alumnado está en situación de acogida, se aportará la resolución administrativa correspondiente.

2.5.2 Para acreditar el criterio relativo a la necesidad de conciliar la vida laboral y familiar: Certificación de la/s empresa/s donde presten servicios cada uno de los progenitores, o la madre, padre, o tutor/a legal en el caso de las familias monoparentales, indicando el horario de trabajo.

2.5.3 Para la concurrencia de discapacidad: copia de la resolución del órgano competente en la que se reconozca la discapacidad y su grado, que será cotejada en la secretaría del centro educativo.

2.5.4 Para la condición de familia numerosa o monoparental: certificación del Organismo competente donde se justifique esta condición o documento que lo acredite.

2.6 Las personas solicitantes que aleguen situación económica crítica, deberán acreditarla aportando, al menos, uno de los documentos que se detallan a continuación:

a) Certificado y/o informe de los servicios sociales municipales, en el que se refleje la situación socioeconómica actual de los miembros computables de la unidad familiar.

b) Certificado y/o Informe de alguna organización no gubernamental legalmente reconocida, en el que se haga constar si los miembros computables de la unidad familiar reciben ayudas básicas, de forma regular.

c) Certificado del Servicio Canario de Empleo en el que se hará constar la situación administrativa y laboral actual y del Servicio Público de Empleo Estatal de ser o no beneficiario, alguno de los sustentadores principales, de una prestación o subsidio por desempleo y, en su caso, su cuantía. (Instrucción n.º 2.4.2).

2.7 En el momento de presentar la solicitud, las personas que requieran dietas especiales o tengan alergias alimentarias lo harán constar necesariamente, a través de los siguientes medios:

2.7.1 Certificación médica cuando exista prescripción facultativa.

2.7.2 Declaración responsable de la madre/padre, tutor/a o guardador/a legal, cuando se deba a razones de índole religiosa.

2.8 El Consejo Escolar podrá solicitar cualquier otra documentación que considere necesaria para aplicar el criterio complementario en el proceso de baremación.





2.9 En los supuestos en los que en la solicitud o en documentación adjunta a la misma para acreditar los criterios de valoración elegidos para su consideración, se detecte que no se ajustan a la realidad, el alumnado perderá todos los derechos de prioridad que pueda corresponderle para la obtención de plaza y/o subvención, sin perjuicio de la exigencia de las posibles responsabilidades en las que pudiera incurrir la persona solicitante.

2.10 Procederá el reintegro de las cantidades subvencionadas cuando la subvención se haya obtenido falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. Dicho reintegro se exigirá conforme al procedimiento establecido en la normativa vigente en materia de subvenciones y sus concordantes.

3.- Renta familiar computable y protección de datos personales a considerar para la admisión y para la subvención.

3.1 Se utilizará como indicador, la renta anual de la unidad familiar. Dicha renta se obtendrá de la declaración del IRPF del ejercicio fiscal 2018. La forma de calcular el nivel de renta anual de la unidad familiar será a partir de los datos declarados y la documentación presentada.

La renta anual familiar se obtendrá como resultado de la suma de la Base imponible general y de la Base imponible del ahorro (de la declaración del IRPF de 2018, tanto si se presenta declaración conjunta, como si se presentan declaraciones individuales de la unidad familiar).

3.2 En el supuesto de existir varios miembros computables en la unidad familiar, se sumará la Base imponible general y la Base imponible del ahorro del conjunto de sus declaraciones.

3.3 El valor de referencia para la baremación de solicitudes en el proceso de admisión es el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

Conforme a ello, el IPREM para el año 2018 se fijó en la cuantía de 6.454,03 € (excluidas las pagas extraordinarias), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

3.4 Renta y miembros computables de la unidad familiar:

Serán miembros computables de la unidad familiar:

- (a) La formada por los padres, madres, tutores legales y los hijos o las hijas menores de veinticinco años, que convivan en el domicilio familiar e hijos e hijas mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- (b) En el caso de padres, madres, donde la guarda y custodia esté asignada a uno solo de ellos o ellas, la unidad familiar la constituye el padre o madre custodio, con los hijos o las hijas menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar e hijos e hijas mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada. En este caso se deberá acreditar dicha situación mediante resolución judicial.
- (c) En el caso de padres y madres con guarda y custodia compartida, la unidad familiar la constituyen ambos y los hijos e hijas menores de veinticinco años que convivan con los custodios en el domicilio familiar e hijos e hijas mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada. En este caso se deberá acreditar dicha situación mediante resolución judicial.

La unidad familiar se acreditará aportando: el Libro de Familia, disposición judicial, si corresponde o certificado de empadronamiento en el que consten los miembros de dicha unidad familiar.





3.5 Los datos personales recogidos serán tratados exclusivamente a efectos de la admisión y, en su caso, obtención de subvención para el servicio de comedor, con las garantías previstas en la Disposición Adicional 23 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

3.6 El órgano responsable del fichero es la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, a la que la persona interesada podrá acudir para ejercer los derechos de acceso, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7 Cualquier alteración que se produzca durante el curso escolar en las condiciones económico-familiares, que pueda dar lugar a un cambio en la cuantía de la cuota asignada por el Consejo Escolar, deberá ser comunicada inmediatamente al mismo, a efectos de valorar la procedencia o no de un cambio en la cuota, dependiendo siempre de la disponibilidad económica del centro.

4.- Lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán en el centro educativo en el que solicite ser admitido en primer lugar, sin menoscabo de lo que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- Plazos ordinarios y extraordinarios de presentación de solicitudes.

5.1 Plazo ordinario:

Para el alumnado matriculado en el centro y el de nueva matrícula, el plazo de presentación de solicitudes, queda establecido del 26 junio al 14 de julio de 2020 ambos inclusive, para el alumnado de Educación Infantil y Primaria. Y del 26 de junio al 22 de julio, ambos inclusive, para Educación Secundaria.

5.2 Plazo extraordinario:

A partir del 15 de julio de 2020, y durante todo el curso escolar, para los CEIP, CEP, EEI y CEEE.

A partir del 23 de julio de 2020, y durante todo el curso escolar, para los CEO e IES.

Se ofertarán las plazas vacantes para el alumnado del centro que no realizó la solicitud en el plazo ordinario y alumnado de otro centro, en su caso.

5.3 Aquellas solicitudes de plaza en comedor escolar que hayan sido baremadas conforme a los criterios fijados en el artículo 4 de la Orden de 24 de abril de 2009, y que no hayan obtenido plaza, serán tenidas en cuenta para constituir una lista de reserva en cada centro educativo, la cual tendrá validez durante el año académico, y servirá para cubrir las vacantes que se puedan producir en el comedor escolar durante el periodo señalado.

Dicha lista de reserva, podrá utilizarse a partir de la fecha de publicación de las listas definitivas y en cualquier momento del curso escolar.

5.4 La no presentación de solicitud en los plazos señalados, supondrá la no obtención de plaza de comedor, tanto si se trata de comensales que renuevan, como de los que la soliciten por primera vez.

En estos casos, de querer optar por una plaza, se deberá acudir a la convocatoria extraordinaria.





6. Adjudicación de plazas.

6.1 Las plazas de comedor se adjudicarán de manera directa, sin fase de baremación, cuando el número de solicitudes sea igual o inferior al número de plazas autorizado por la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa.

6.2 Cuando el número de solicitudes sea superior al número de plazas autorizadas, el Consejo Escolar del centro adjudicará las mismas conforme al siguiente orden de preferencia establecido en el artículo 3 de la Orden de 24 de abril de 2009, por la que se establecen las bases del procedimiento de obtención de plazas y la concesión de subvenciones para comedores escolares en los centros públicos docentes no universitarios de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes:

- 1º.- Alumnado del Centro con transporte escolar.
- 2º.- Alumnado del Centro afectado por situación económica crítica.
- 3º.- Resto del alumnado.

6.3 La baremación de las solicitudes de plaza se hará por cada uno de los grupos anteriores aplicando los criterios generales y complementarios previstos en el artículo 4 del ANEXO I de la citada Orden.

7.- Listas provisionales.

Los centros, publicarán en los tabloneros de anuncios las listas provisionales del alumnado que ha obtenido plaza y los que constituirán la lista de reserva, con especificación de la puntuación global obtenida:

- El 20 de julio de 2020 los CEIP, CEP, EEI y CEEE.
- El 28 de julio de 2020 los CEO e IES.

8.- Reclamaciones a la adjudicación de plazas.

8.1 Las personas interesadas dispondrán de los siguientes plazos para presentar en el centro solicitado, reclamación a la lista provisional:

- Del 21 al 23 de julio de 2020 en el caso de los CEIP, CEP, EEI y CEEE.
- Del 29 al 31 de julio de 2020, los CEO e IES.

La reclamación será resuelta en primera instancia por el Consejo Escolar del centro. Tras lo que se publicará la lista definitiva de adjudicación de plazas en la cual se motivará la puntuación final en caso de no haber sido atendida total o parcialmente la reclamación presentada.

9.- Listas definitivas y listas de reserva.

Aquellos alumnos/as que no hayan obtenido plaza, constituirán una lista de reserva que servirá para cubrir las posibles vacantes que puedan producirse en el comedor durante el curso escolar.

Esta lista de reserva, se publicará el mismo día en que se publiquen las listas definitivas:

- El 28 de julio de 2020 los CEIP, CEP, EEI y CEEE.





- El 5 de agosto de 2020 los CEO e IES.

Contra las decisiones definitivas, adoptadas por los Consejos Escolares, las personas interesadas podrán presentar recurso de alzada ante la Dirección Territorial de Educación en la forma y plazos previstos en el artículo 15 del Decreto 61/2007, de 26 de marzo.

10.- Subvenciones y asignaciones de crédito a los centros para el curso escolar 2020-2021.

10.1 Podrá beneficiarse de las subvenciones aquel alumnado cuya renta anual familiar no supere los 16.135,08 euros en familias de uno a cuatro miembros computables. A partir del cuarto miembro se añadirán 1.600,00 euros por cada miembro computable.

10.2 La renta de la unidad familiar, a efectos de las subvenciones para comedor escolar del curso 2020-2021, se obtendrá como resultado de la suma de la Base imponible general y de la Base imponible del ahorro de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2018, computándose de la forma señalada en el apartado 3 de las presentes Instrucciones.

10.3 La presentación de la solicitud de subvención implicará la autorización por parte del padre, madre, tutor/a legal, guardador/a, que tengan la condición de sustentadores principales, a las administraciones educativas para obtener los datos necesarios para determinar la renta y/o la información de desempleo a efectos de subvención a través de otras administraciones públicas.

10.4 Para la baremación del criterio correspondiente a la renta familiar, y tomando como valor de referencia el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) para el año 2018, se establecen cinco tramos de renta de la unidad familiar:

A) Alumnado cuya renta familiar anual supere los 16.135,08 euros, en familias de uno a cuatro miembros computables. A partir del cuarto miembro a este límite se añadirán 1.600,00 euros por cada miembro computable. Este alumnado no tendrá subvención.

B) Alumnado cuya renta familiar anual se encuentre entre 16.135,08 euros y 12.908,07 euros. A partir del cuarto miembro este límite se incrementará en 1.600,00 euros por cada miembro computable.

C) Alumnado cuya renta familiar anual se encuentre entre 12.908,06 euros y 9.608,06 euros. A partir del cuarto miembro este límite se incrementará en 1.600,00 euros por cada miembro computable.

D) Alumnado cuya renta familiar anual se encuentre entre 9.608,05 euros y 6.454,04 euros. A partir del cuarto miembro este límite se incrementará en 1.600,00 euros por cada miembro computable.

E) Alumnado cuya renta familiar anual no supere los 6.454,03 euros. A partir del cuarto miembro este límite se incrementará en 1.600,00 euros por cada miembro computable.

10.5 El importe diario subvencionado de la cuota de comedor del alumnado que se encuentre en los tramos B, C, D y E, dependiendo del tipo de gestión del comedor y número de comensales será el siguiente:





GESTIÓN	Nº COMENSALES	A	B	C	D	E
		RENDA SUPERIOR A 16.135,08 €	RENDA ENTRE 16.135,08 y 12.908,07 €	RENDA ENTRE 12.908,06 € y 9.608,06 €	RENDA ENTRE 9.608,05 y 6.454,04 €	RENDA NO SUPERIOR A 6.454,03 €
		Subvención €	Subvención €	Subvención €	Subvención €	Subvención €
GESTIÓN DIRECTA (EXCEPTO CEEE)	INDISTINTO	0	0,35	0,48	0,61	0,87
SERVICIO CONTRATADO (VIGILANTES CONSEJERÍA)	menos o igual a 75	0	1,16	1,29	1,54	1,92
	más de 75	0	0,95	1,08	1,33	1,71
SERVICIO CONTRATADO (VIGILANTES CATERING)	Menos o igual a 75	0	1,68	1,81	2,06	2,44
	más de 75	0	1,47	1,60	1,85	2,23
CEEE GESTIÓN DIRECTA	INDISTINTO	0	0,81	0,94	1,07	1,33
CEEE SERVICIO CONTRATADO	Menos o igual a 75	0	1,62	1,75	2,00	2,38
	más de 75	0	1,41	1,54	1,79	2,17

Durante el curso escolar 2020-2021 al alumnado comensal en situación económica crítica, se le subvencionará la totalidad de la cuota del comedor escolar. A estos efectos se entiende que existe una situación económica crítica cuando la renta familiar no supere los 6.454,03 euros en familias de hasta cuatro miembros incrementado dicho límite en 1.600,00 euros por cada miembro computable adicional y se acredite dicha situación, mediante la aportación de al menos un documento de los que se detallan en la Instrucción número 2.6.

10.6 La asignación a cada centro educativo de los créditos para las subvenciones de comedor en el curso escolar 2020-2021, se realizará en base a los parámetros económicos que constan en la tabla anterior, así como el número de comensales subvencionados y el número de días objeto de subvención.

10.7 De conformidad con las bases Decimoctava y Decimonovena del Anexo II de la Orden de 24 de abril de 2009 de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, ya citada, tras la modificación operada por la Orden de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad de 28 de marzo de 2014: el Consejo Escolar concederá las subvenciones con cargo al libramiento que para este fin reciba de la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa y si al finalizar el curso escolar quedara algún remanente por falta de aplicación de las aportaciones destinadas a sufragar el gasto de comedor, este será detráido de la asignación correspondiente al curso escolar siguiente.

11.- Concesión de subvención.

11.1 El Consejo Escolar concederá las subvenciones teniendo en cuenta:

- Que la persona interesada o su representante legal, haya presentado la solicitud de admisión y subvención según el modelo establecido, junto con la documentación requerida en los apartados 2.5, 2.6. y 2.7. en su caso y en el plazo establecido en el Anexo I.
- Que la renta anual familiar del alumnado no supere los 16.135,08 euros, en familias de uno a cuatro miembros computables. A partir del cuarto miembro se añadirán 1.600,00 euros por cada miembro computable.
- Que se aplican los criterios y baremos que dan preferencia para percibir la misma teniendo en cuenta la renta y la situación socioeconómica y familiar de la unidad familiar debidamente acreditadas.

11.2 Las subvenciones no utilizadas quedarán como remanente.





11.3 La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, darán lugar a la modificación o extinción de ésta.

11.4 La subvención concedida deberá aplicarse a la finalidad otorgada y no será compatible con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

11.5 Las personas beneficiarias tienen la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación por el órgano gestor y de control por la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada de acuerdo con lo establecido en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

12.- Reclamaciones a la concesión de subvención.

Contra las decisiones definitivas, adoptadas por los Consejos Escolares, las personas interesadas podrán presentar recurso de alzada ante la Dirección Territorial de Educación en la forma y plazos previstos en el artículo 15 del Decreto 61/2007, de 26 de marzo.

